



VALPARAÍSO, 05 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 370

La Cámara de Diputados, en sesión 14° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En la misma línea, también es deducible que, todos los atentados terroristas y toda organización terrorista requieren financiamiento para lograr sus cometidos y sostenerlos en el tiempo. Es por aquello que, debe tenerse presente la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, que lo define en su artículo 2.1.b, como *“cualquier . . . acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil, o a cualquier otra persona que no participe activamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a un población, u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto”*. (Naciones Unidas, 1999) (1). Del mismo modo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, señala que el financiamiento terrorista engloba cualquier medio, sea de manera legal o ilegal, directa o indirectamente utilizada por organizaciones terroristas para financiar sus actividades. Es por ello, que no es al azar el robo de vehículos pertenecientes a empresas madereras en la zona; ya que, de acuerdo a lo señalado por el presidente de la de la Corporación Chilena de la Madera, Juan José Ugarte, dichos robos *“significan 68 millones de dólares al año y 45 mil camiones circulan por nuestras carreteras con madera robada”* (Sepúlveda, 2022).

Conforme lo ya señalado, es evidente, que nos enfrentamos ante organizaciones terroristas; e, igualmente que, desde el 31 de mayo del presente año, con desazón podemos observar, el incremento en actos terroristas y una omisión del Gobierno para hacerse cargo de la situación del país. En este sentido, se debe denunciar que ha emergido una nueva organización terrorista, denominada *“Resistencia Kizutrokin”*, quienes reivindicaron un ataque incendiario realizado el jueves 23 de junio a un furgón donde viajaban trabajadores contratistas del proyecto hidroeléctrico Los Lagos (Ex-Ante, 2022). Por lo que, junto a este grupo también, aumentaron los ataques incendiarios que han afectado a la propiedad privada, tanto de los habitantes de la región (2), como de empresas que trabajan en la zona. No queda duda de lo señalado, si más aún y sin pudor alguno, estos beligerantes, después de cada uno de sus ataques dejan lienzos



reivindicatorios atribuyéndose su autoría; buscando de pasada, apropiarse de una causa, de una imagen y de una identidad del pueblo mapuche; aunque, sea evidente que no son fieles representantes de tan gallardo pueblo.

El inciso primero, del artículo 1° de la ley N°18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, la define en el artículo 2° de la misma ley, señalando: *cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atacar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias*. Esta enunciación, se encuentra en armonía con la definición propuesta por las Naciones Unidas y que, de acuerdo a los hechos y antecedentes que son de público conocimiento, dichos actos son actos terroristas; y, es por ello que, esta Cámara resolvió declarar, el 31 de mayo de presente año, mediante su resolución N°135 que las organizaciones señaladas en el segundo párrafo de la presente, son efectivamente, de carácter terrorista.

No obstante que, el señor Llaitul ha llamado abiertamente a cometer actos de sabotaje, el Gobierno, inicialmente, decidió no ampliar las querellas (Del Río, 2022). Y, aunque, posteriormente, el Gobierno si amplió las querellas, su pasividad permitió que los órganos terroristas sigan operando e incrementando la violencia y su dominio en la zona, como ha sido recientemente, el ataque al Club Aéreo de Curacautín y de una casona y dos vehículos en la localidad de Pillanlelbún (Torres, 2022).

Todos estos actos, son de público conocimiento y ya no pueden ser declarados como simples delitos o hechos aislados; tratarlos así es simplemente es una bofetada a la paciencia y la dignidad de quienes son sus víctimas. Desde el año 2016, especialmente, hemos visto hechos previamente planificados, coordinados, ejecutados, realizados simultáneamente o de manera sucesiva, que han enfrentado al Estado de Chile con grupos armados bien equipados y entrenados, los que han causado la muerte no solo de civiles, sino también de policías. En efecto, ha acontecido torturas, relacionadas a la CAM (Meganoticias, 2021) y utilización de munición de guerra calibre 7.62 disparada desde un fusil, por parte de elementos terroristas (Martínez, 2022); siendo en estas circunstancias que un carabinero fue cobardemente asesinado al encontrarse en un vehículo blindado al ser emboscado (Reyes, 2021). Pues bien, cualquiera podrá darse cuenta que una emboscada, requiere una planificación, un estudio del terreno, entre otros elementos, para una correcta ejecución y lograr así, el resultado esperado.

Preocupante, asimismo, lo informado por una veintena de funcionarios judiciales del Bío-Bío y La Araucanía, quienes prestaron



testimonio de su ejercicio en la Macrozona Sur. De manera tal, señalan su temor de ir a sus lugares de trabajo, pues han relatado conflictos en la realización de audiencias; y, en varias otras ocasiones, ser objeto de amenazas, pues incluso han llegado a fotografiar las patentes de sus vehículos. Como se indicó, estos son parte de los puntos recopilados en un oficio presentado a la Corte Suprema, por la Asociación Nacional de Profesionales de la Administración del Poder Judicial (Mennickent, 2022). Se señala además que existiría un alto nivel de violencia, falta de control e impunidad, lo que permite concluir que el estado de derecho se encuentra en serio peligro, por cuanto el Estado no está pudiendo cumplir una de sus más relevantes funciones, que es la administración de justicia.

Es por todo lo señalado, y por el nivel de violencia ejercida por estas organizaciones, por la forma en que se generan los ataques y, a las consecuencias de estas agresiones, es que se deducen las serias violaciones a los DD.HH. de la población civil que vive y trabaja en la Macrozona Sur.

En este orden de ideas, el artículo 1°, numerandos 1° y 2° y al artículo 2° de la ley N°20.357, en su título I “Crímenes de lesa humanidad y genocidio”, se transcriben a continuación:

Artículo 1°.- Constituyen crímenes de lesa humanidad los actos señalados en el presente párrafo, cuando en su comisión concurren las siguientes circunstancias:

1°. Que el acto sea cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

2°. Que el ataque a que se refiere el numerando precedente responda a una política del Estado o de sus agentes; de grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre algún territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares, o de grupos organizados que detenten un poder de hecho tal que favorezca la impunidad de sus actos.

Artículo 2°.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderá:

1°. Por "ataque generalizado", un mismo acto o varios actos simultáneos o inmediatamente sucesivos, que afectan o son dirigidos a un número considerable de personas, y



2°. Por "ataque sistemático", una serie de actos sucesivos que se extienden por un cierto período de tiempo y que afectan o son dirigidos a un número considerable de personas.

Y de acuerdo al artículo 17°, letra b) de la misma ley, en el que se define al conflicto armado no internacional como:

b) Conflicto armado de carácter no internacional: aquel que tiene lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos. No constituyen conflicto de este carácter las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos;

Finalmente, es así, como los artículos recién señalados permiten establecer, que existe *De Facto*, un Conflicto Armado No Internacional, en las que, por un lado, se enfrenta el Estado de Chile y, por otro, grupos armados organizados con poder de fuego, una clara jerarquía e imposición por la fuerza de su voluntad; declarados previamente por esta Cámara, como terroristas y con un mando responsable.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que declare la existencia de un Conflicto Armado No Internacional en la Macrozona Sur y que los actos realizados por las organizaciones terroristas "COORDINADORA ARAUCO MALLECO", "RESISTENCIA MAPUCHE MALLECO", "RESISTENCIA MAPUCHE LAFKENCHE" "WEICHAN AUKA MAPU" son actos constitutivos de terrorismo y de crímenes de lesa humanidad en conformidad a la ley N°18.314 que determina conductas terroristas y en la ley N° 20.357 que tipifica crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes y delitos de guerra.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1) (Naciones Unidas, 1999) aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/109 de 9 de diciembre de 1999.

2) <https://www.eldinamo.cl/pais/Arauco-ataques-incendiaros-afectan-a-parque-eolico-y-a-cabanas-de-ex-alcalde-de-Contulmo-20220713-0018.html>

Referencias:

1) Batarce, C. (2022 de Julio de 2022). La Tercera. Obtenido de <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/lebrecht-la-justicia-mapuche-tocotu-puerta-los-minutos-criticos-que-enfrento-exalcalde-de-contulmo-en-ataque-incendiaro/OWGO64AL4FG4TD2AQVRPNDGMPA/>

2) Del Rio, S. (27 de julio de 2022). Pauta. Obtenido de <https://www.pauta.cl/politica/interior-izkia-seguridad-violencia-araucania-llaitul-estado-atentados>

3) Ex-Ante. (2022 de Mayo de 2022). T13. Obtenido de <https://www.t13.cl/noticia/ex-ante/politica/cam-resistencia-armada-hector-llaitul>

4) Ex-Ante. (29 de Junio de 2022). T13. Obtenido de <https://www.t13.cl/noticia/ex-ante/politica/macrozona-sur-se-sabe-resistencia-kizutrokin-grupo-armado-atacos>

5) Institute for Economics & Peace. (2022). GLOBAL TERRORISM INDEX 2022. Martinez, S. (24 de Mayo de 2022). BioBio Chile. Obtenido de <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2022/05/24/fiscalia-confirma-uso-de-municiones-de-guerra-en-ataque-de-lumaco-que-dejo-un-trabajador-muerto.shtml>

6) Meganoticias. (Diciembre08 de 2021). Meganoticias. Obtenido de <https://www.meganoticias.cl/nacional/360787-sobreviviente-secuestro-torturas-homicidio-collipulli-la-araucania-jani-08-12-2021.html>

7) Mennickent, C. (03 de agosto de 2022). Biobio Chile. Obtenido de <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/reportajes/2022/08/03/oficio-reservado-las-confesiones-privadas-de-funcionarios-judiciales-por-violencia-en-el-sur.shtml>

8) Naciones Unidas. (1999). CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Nueva York.

- 9) Reyes, C. (24 de Mayo de 2021). La Tercera. Obtenido de <https://www.latercera.com/nacional/noticia/carabinero-muere-tras-recibir-un-impacto-de-bala-en-el-pecho-en-la-araucania/N2NUEPSYJBABTKBKS6Y3L6OUBY/>
- 10) Rivera, L. (31 de Julio de 2022). El Dínamo. Obtenido de <https://www.eldinamo.cl/Coordinadora-Arauco-Malleco-se-adjudica-toma-de-siete-fundos-en-la-Araucania-t202207310001.html>
- 11) Sepúlveda, A. (03 de Mayo de 2022). Pauta. Obtenido de <https://www.pauta.cl/nacional/corma-araucania-robo-madera-terrorismo-narcotrafico-conflicto-mapuche>
- 12) Torres, C. (2 de Agosto de 2022). Infobae. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/08/02/un-grupo-radical-mapuche-ataco-un-club-aereo-e-incendio-tres-avionetas-en-el-sur-de-chile/>